



## Comunidad de Madrid

### DGIPAFD/AJB

Para su conocimiento y efectos, le notifico que, con fecha 14/05/2021, el Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno ha dictado la siguiente Orden:

**“ORDEN 259/2021, DE 14 DE MAYO, DEL CONSEJERO DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL**

*La Federación Madrileña de Pádel presenta ante la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid la modificación de su Reglamento Técnico, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** *La Federación Madrileña de Pádel fue inscrita definitivamente en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número 58 de la Sección de Federaciones Deportivas, mediante Resolución del Director General de Deportes, de fecha 22/06/1998, procediéndose igualmente a la aprobación, visado e inscripción de sus Estatutos.*

**SEGUNDO.-** *Mediante Resolución del Director General de Deportes, de fecha 21/09/1999, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid del Reglamento Técnico de la Federación Madrileña de Pádel.*

*Asimismo, mediante resoluciones, de fechas 26/03/2014, 16/03/2016, 21/09/2016, 06/02/2017, 06/11/2017, 23/01/2019, 27/01/2020, 31/07/2020 y 19/11/2020, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid de sucesivas modificaciones del Reglamento Técnico de la Federación Madrileña de Pádel.*





## Comunidad de Madrid

**TERCERO.-** La Federación Madrileña de Pádel, con fecha 12/05/2021, presenta la modificación de los artículos III.5.2, III.6.2, III.7.2 y IV.2.1 de su Reglamento Técnico, previamente aprobada por su Comisión Delegada con fecha 06/05/2021, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Según lo dispuesto en el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid ejercerá la competencia relativa a la aprobación de los Reglamentos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, éstas se rigen por lo dispuesto en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, por el mencionado Decreto y demás disposiciones que les sean aplicables, y por sus Estatutos y Reglamentos, que serán debidamente aprobados por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, que regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, serán objeto de inscripción las modificaciones reglamentarias.

**CUARTO.-** Se considera que la modificación del Reglamento Técnico presentado por la Federación Madrileña de Pádel es acorde con la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid; el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid; el Decreto 195/2003, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid; y el resto de la legislación deportiva aplicable.

**QUINTO.-** Se considera que la modificación del Reglamento Técnico presentado es acorde con las previsiones estatutarias.

**SEXTO.-** La adopción de la presente Orden le corresponde al Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, en base a lo dispuesto en el Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece





## Comunidad de Madrid

*la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, y, por delegación, le corresponde al Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, en base a lo dispuesto en la Orden 41/2019, de 20 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones.*

*En consecuencia,*

### **DISPONGO**

**ÚNICO.- Aprobar** la modificación de los artículos III.5.2, III.6.2, III.7.2 y IV.2.1 del Reglamento Técnico de la Federación Madrileña de Pádel conforme quedan redactados en el anexo de la presente Orden y **disponer su inscripción** en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

*Madrid, a 14 de mayo de 2021. El Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno. P.D. (Orden 41/2019, de 20 de noviembre). El Director General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, Antonio Guerrero Olea.*

### **ANEXO**

**III.5.2.** Los ocho primeros equipos clasificados jugarán el campeonato de Madrid de 1ª categoría, los ocho siguientes jugarán el de 2ª categoría, los siguientes el de 3ª categoría. (A medida que el número de inscritos vaya aumentando se podrán ir creando nuevas categorías.)

*Si alguno de los equipos clasificados en Primera o Segunda categoría, no realizase la inscripción en el Campeonato de Madrid de su categoría, descenderá a la última categoría existente, no pudiendo participar hasta el año siguiente en dicha categoría.*

*Deberá mantenerse la siguiente temporada el número de 8 equipos en 1ª y 2ª categoría. Se disputarán las posiciones relevantes de los cuadros de las competiciones por equipos para poder completar los cuadros de las categorías de primera y segunda cuando existan equipos clasificados que no realicen su inscripción en la que le corresponda del año anterior.*





## Comunidad de Madrid

*Cuando alguna categoría esté incompleta por la renuncia a participar de algún equipo, se ofrecerá dicha plaza a los equipos descendidos del año anterior (7ª y 8ª posición) y a continuación a los equipos clasificados en 3ª y 4ª posición en la siguiente categoría. No se ofrecerá a aquellos equipos que hayan dado W.O. No Avisado en la competición de dicho año.*

*Se establece un plazo de 72 horas de incidencias para posibles repescas de estos equipos comentados anteriormente.*

*La plaza ofrecida deberá ser aceptada o denegada en un plazo máximo de 24 horas.*

**III.6.2.** *Los ocho primeros equipos clasificados jugarán el campeonato de Madrid de 1ª categoría, los ocho siguientes jugarán el de 2ª categoría, los siguientes el de 3ª categoría. A medida que el número de inscritos vaya aumentando se podrán ir creando nuevas categorías.*

*Si alguno de los equipos clasificados en Primera o Segunda categoría, no realizase la inscripción en el Campeonato de Madrid de su categoría, descenderá a la última categoría existente, no pudiendo participar hasta el año siguiente en dicha categoría.*

*Deberá mantenerse la siguiente temporada el número de 8 equipos en 1ª y 2ª categoría. Se disputarán las posiciones relevantes de los cuadros de las competiciones por equipos para poder completar los cuadros de las categorías de primera y segunda cuando existan equipos clasificados que no realicen su inscripción en la que le corresponda del año anterior.*

*Cuando alguna categoría esté incompleta por la renuncia a participar de algún equipo, se ofrecerá dicha plaza a los equipos descendidos del año anterior (7ª y 8ª posición) y a continuación a los equipos clasificados en 3ª y 4ª posición en la siguiente categoría. No se ofrecerá a aquellos equipos que hayan dado W.O. No Avisado en la competición de dicho año.*

*Se establece un plazo de 72 horas de incidencias para posibles repescas de estos equipos comentados anteriormente.*

*La plaza ofrecida deberá ser aceptada o denegada en un plazo máximo de 24 horas.*

*Se entenderá contraída la obligación de jugar íntegramente la competición por parte de todos los equipos clasificados si no han efectuado la renuncia en tiempo y forma. Transcurrido el plazo establecido para dicha renuncia, el equipo no compareciente será declarado W.O. sin que pueda considerarse sustitución alguna y con la correspondiente responsabilidad disciplinaria. A los efectos del presente artículo, se considerará que un equipo no ha comparecido, y por lo tanto será declarado W.O., cuando no comparezca con el total del número de parejas exigidas en cada competición.*

*Cuando un equipo avise de su no asistencia con más de cuatro horas, perderá la eliminatoria pero podrá seguir disputando la competición. Si un equipo NO avisa de su no asistencia con más de cuatro horas descenderá a la categoría inferior, dándosele por perdida la eliminatoria y sin que pueda jugar la fase de ascenso.*





## Comunidad de Madrid

**III.7.2.** Los ocho primeros equipos clasificados jugarán el campeonato de Madrid de 1ª categoría, los ocho siguientes jugarán el de 2ª categoría, los ocho siguientes el de 3ª categoría. (A medida que el número de inscritos vaya aumentando se podrán ir creando nuevas categorías.)

Se entenderá contraída la obligación de jugar íntegramente la competición por parte de todos los equipos clasificados si no han efectuado la renuncia en tiempo y forma. Transcurrido el plazo establecido para dicha renuncia, el equipo no compareciente será declarado W.O. sin que pueda considerarse sustitución alguna y con la correspondiente responsabilidad disciplinaria. A los efectos del presente artículo, se considerará que un equipo no ha comparecido, y por lo tanto será declarado W.O., cuando no comparezca con el total del número de parejas exigidas en cada competición.

Cuando un equipo avise de su no asistencia con más de cuatro horas, perderá la eliminatoria pero podrá seguir disputando la competición. Si un equipo NO avisa de su no asistencia con más de cuatro horas descenderá a la categoría inferior, dándosele por perdida la eliminatoria y sin que pueda jugar la fase de ascenso. Deberá mantenerse la siguiente temporada el número de 8 equipos en 1ª y 2ª categoría. Se disputarán las posiciones relevantes de los cuadros de las competiciones por equipos para poder completar los cuadros de las categorías de primera y segunda cuando existan equipos clasificados que no realicen su inscripción en la que le corresponda del año anterior.

**IV.2.1.** El sistema de puntuación se basa en partidos ganados. Con cada partido ganado se accede a una nueva ronda y los jugadores obtienen la puntuación de la ronda donde hayan sido eliminados, excepto los jugadores declarados W.O.

En el Campeonato Absoluto de Madrid se obtendrán los puntos correspondientes a la última ronda disputada. Esto no aplica para las parejas que sean declaradas como W.O. en su primer partido que no obtendrán ningún punto independientemente de que sea justificado o no.

Las parejas provenientes del cuadro de pre-previa obtendrán una bonificación del 10% si acceden al cuadro de previa y un 20% si acceden al cuadro principal. En el caso de las parejas que accedan al cuadro final desde el de previa obtendrán una bonificación del 10%. Usándose el método de redondeo y no los decimales para la bonificación (hasta el 0,50 a la baja y a partir del 0,51 al alza).”

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y





## Comunidad de Madrid

en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 14 de mayo de 2021.

EL JEFE DE ÁREA DE RÉGIMEN JURÍDICO DEPORTIVO

Rafael Díaz de Lope Díaz y Sánchez-Cantalejo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **090772562778065541059**

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL